



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 25 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 505-2022-R.- CALLAO, 25 DE JULIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1116-2022-FCS-D-VIRTUAL (Registro N° 2013640) recibido el 18 de julio de 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud remite el expediente de encargatura del Decanato de dicha Facultad a la Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y sugerir normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución del Comité Electoral Universitario N° 026-2021- CEU-UNAC de fecha 05 de noviembre de 2021 se resuelve: “*PROCLAMAR, como ganador de la elección y RECONOCER como DECANO de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, al Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA, la duración del mandato es de cuatro (04) años, computados desde el 01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2025*”;

Que, con Resolución Rectoral N° 401-2022-R de fecha 31 de mayo de 2022 se resuelve: “*CESAR, a partir del 18 de julio de 2022, al docente Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución*”;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio del visto, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 768-2022-CF/FCS de fecha 15 de julio del 2022, por el cual el Consejo de Facultad resuelve: “*ENCARGAR A LA DRA. MERY JUANA ABASTOS ABARCA, COMO DECANA DE LA FACULTAD, quien asumirá interinamente el cargo, por el periodo de ley, máximo de noventa (90) días calendario; debiendo solicitar al Comité Electoral Universitario en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, la elección del nuevo Decano, bajo responsabilidad funcional*”.





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° °694-2022-OAJ recibido el 22 de julio de 2022, evaluados los actuados, considerando lo establecido en el Art. 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao donde señala que *“El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata”, es de opinión “Que PROCEDE la ENCARGATURA con eficacia anticipada del DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD a la Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA, quien asumirá interinamente el cargo, por el periodo máximo de noventa (90) días calendarios; debiendo solicitar al Comité Electoral Universitario en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, la elección del nuevo Decano, por las consideraciones expuestas, por los fundamentos expuestos en el presente Informe”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 768-2022-CF/FCS de fecha 15 de julio de 2022; al Informe N° 247-2022-UECE-ORH y Proveído N° 285-2022-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 19 de julio de 2022; al Oficio N° 2607-2022-OPP de fecha 21 de julio de 2022; al Informe Legal N° 694-2022-OAJ recibido el 22 de julio de 2022; así como a lo establecido en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley N° 30220;

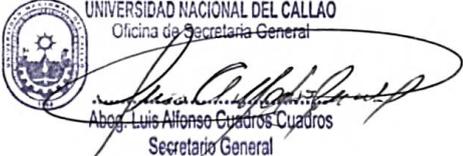
RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, el **DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** de la Universidad Nacional del Callao, a la Dra. **MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA**, con DNI N° 06721770, a partir del 18 de julio hasta el 15 de octubre de 2022, conforme al Informe Legal N° 694-2022-OAJ.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, Facultades, dependencias académicas-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, RE e interesada.